

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2025-MPSM/GM

San Miguel, 20 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° 746-2025, el Informe N° 119-2025-MPSM/OGAF/ORH y la Solicitud S/N de permiso por motivo de salud y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico, por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26 señala que, La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, Economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, en tanto que, en el artículo 27 señala que "La administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente General (...), asimismo, en el artículo 28 indica que "La estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal";

Que, mediante T.U.O del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral en su artículo 12, literal b) son causas de suspensión del contrato de trabajo la enfermedad y el accidente comprobados; para ello las entidades que cuenten con trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada deberán emitir instrumentos internos que establezcan el otorgamiento de la licencia por enfermedad.

Que, mediante el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad.

Que, mediante solicitud s/n recepcionado por mesa de partes con fecha 20 de enero de 2025, el señor Nelson Malca Chávez solicita permiso por motivo de salud y adjunta certificados médicos.

Que, mediante Informe N° 119-2025-MPSM/OGAF/ORH de fecha 10 de febrero de 2025 emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, solicita se emita resolución administrativa y concluye conceder licencia por enfermedad con goce de remuneraciones al



servidor Nelson Malca Chávez repuesto por mandato judicial bajo los alcances del D.L 728, por lo que corresponde conceder licencia por enfermedad, con eficacia anticipada, por un total de veintiún (21) días.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPSM/A, de fecha 20 de enero de 2025 y Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPSM/A, de fecha 10 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, por 20 días laborados y 11 días subsidiados a favor del servidor Nelson Malca Chávez conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIGNAR en el PLAME del mes de enero 20 días laborados y 11 días subsidiados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Recursos Humanos, al servidor y demás dependencias administrativas, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

C.P. Krithiam G. Sáenz Vásquez
Gerente Municipal (e)

Municipalidad Provincial
San Miguel

